



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2021-00025-00**

Contratación, SEIS (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

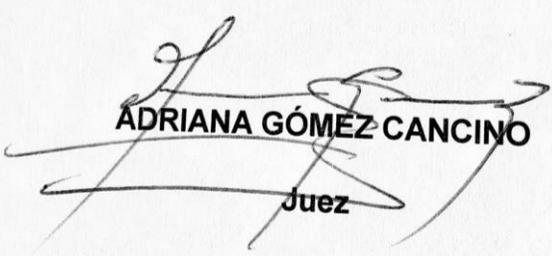
Se encuentra al despacho la demanda de la referencia y toda vez de haber sido admitida, y previo a hacer efectiva la orden de inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, se ordenara al togado prestar caución equivalente al valor del 20% del valor de la pretensión estimada en la presente demanda de Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa, conforme lo establecido en el art. 590 numeral 2 C. G. P. por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación ,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que de cumplimiento, a lo establecido en el numeral 2 art. 590 del C. G. P, prestando caución equivalente al valor del 20% del valor de la pretensión estimada en la presente demanda de Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa, siendo \$25.000.000,00 el valor de la pretensión la pretensión.

**SEGUNDO.- UNA VEZ** presentada la caución ordenada, se procederá a enviar el oficio respectivo a la O.R.I.P. de Socorro, conforme se ordenó en el numeral tercero del auto admisorio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 6 DE AGOSTO  
DE 2021 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 9 DE AGOSTO  
DE 2021



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**